



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDH-511-2018



**CONTRATO DE DONACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO; ROBERTO ALAN GARZA LEONARD, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y LA C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA, DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** CON EN EL CARÁCTER DE **"DONANTE"**, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTULIO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL DONATARIO"**, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES CUENTAN CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

I.1.- Que el Municipio de Monterrey, en el Estado de Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

I.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y XI, 29, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 100, 101 fracciones II, IV y XVII y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

I.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicada en el Palacio Municipal situado en el cruce de las calles de Ignacio Zaragoza y Melchor Ocampo S/N en el extremo sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

*[Handwritten signatures and initials]*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDH-511-2018



1.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MCM610101PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán cubiertos exclusivamente con numerario de la Hacienda Pública Municipal de Monterrey, mismos que se encuentran debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, según oficio número DPP-EME/103/2018, de fecha 06 de marzo de 2018-dos mil dieciocho.

## 2.- Declara "EL DONATARIO":

2.1.- Que su representada fue constituida como una Asociación Civil, denominada La Ciudad del Niño, constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su existencia y subsistencia legal mediante el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 57-cincuenta y siete, de fecha 12-doce de julio de 1951-mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por el Licenciado Ignacio H. Valdez, con ejercicio en el Primer Distrito, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 17, Folio 287, Volumen 30, Sección de Asociaciones Civiles de fecha 20-veinte de septiembre de 1951-mil novecientos cincuenta y uno.

2.2.- Que mediante escritura número 2,540-dos mil quinientos cuarenta, de fecha 27-veintisiete de octubre de 1970-mil novecientos setenta, otorgada por la Licenciada Irma Fabregat García, titular de la Notaría Pública número 36, con ejercicio en el Primer Distrito, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 77, folio 27, Volumen 9, Libro II, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 18-dieciocho de noviembre de 1970-mil novecientos setenta, se acordó cambiar la denominación de la Asociación a Ciudad de los Niños de Monterrey, A.C.

2.3.- Que mediante escritura número 2,746-dos mil setecientos cuarenta y seis, de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2001-dos mil uno, otorgada por la Licenciado Jose Luis Farías Montemayor, titular de la Notaría Pública número 120 con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 23, Volumen 40, Libro 1, Sección III Asociaciones Civiles, Unidad Monterrey, de fecha 10-diez de enero de 2002-dos mil dos, se acordó la transformación de Asociación Civil a Asociación de Beneficencia Privada, así como de sus estatutos sociales.

2.4.- Que mediante la escritura pública número 36,379-treinta y seis mil trescientos setenta y nueve, de fecha 29-veintinueve de mayo de 2008-dos mil ocho, otorgada por el Licenciado Juan Manuel García García, quien fuera Notario Público de la Notaría número 129, con ejercicio en la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra

h 2 / M.



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 856, Volumen 47, Libro 18 Sección III, Asociaciones Civiles de fecha 03-tres de junio de 2008-dos mil ocho, se formalizó la reforma a los estatutos sociales de la Asociación.

2.5.- Que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 32,576-treinta y dos mil quinientos setenta y seis, de fecha 20-veinte de septiembre de 2016-dos mil dieciséis, otorgada por el Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público titular número 26, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1907, Volumen 55, Libro 39, Sección III, Asociación Civil de fecha 23-veintitrés de septiembre de 2016-dos mil dieciséis.

2.6.- Que su objeto social es:

- a) Iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente organizar, mantener, administrar y dirigir toda clase de actividades de asistencia social tendientes a la educación, formación moral y formación del carácter de la niñez, así como todas aquéllas que tiendan a mejorar la salud y el desarrollo físico de los niños, así como la formación en ellos de hábitos de trabajo y buenas costumbres.
- b) Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar o fundar, mantener, administrar y dirigir escuelas primarias, pre-vocacionales, vocacionales, técnicas de artes y oficios.
- c) Otorgar becas a estudiantes distinguidos para la iniciación o prosecución de estudios, entre otros.

2.7.- Que el representante legal se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora denominado Instituto Nacional Electoral, clave de elector [REDACTED] misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con las del compareciente.

2.8.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CNM701027HZ2 expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2.9.- Que cuenta con el domicilio convencional para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, en el ubicado en Zaragoza número 659 Sur, Colonia La Pastora, C.P. 67140, en la Guadalupe, Nuevo León.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1.- Que "LAS PARTES" han revisado lo establecido en este Contrato de Donación reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del presente, han convenido libremente los términos establecidos en el mismo, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, o circunstancia alguna que pudiera provocar la nulidad o inexistencia de la voluntad de las partes, ni las obligaciones que con este motivo se generen.

3.2.- Como consecuencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** expresan su voluntad en celebrar el presente Instrumento, sujetándose a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- (OBJETO) "EL DONANTE"** se compromete a donar a **"EL DONATARIO"**, en una sola exhibición la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) en apoyo a la Asociación Ciudad de los Niños de Monterrey, A.B.P., la cual realiza actividades enfocadas a la formación académica, técnica, humana y espiritual de niños y jóvenes de escasos recursos junto con sus familias.

**SEGUNDA.- (ACEPTACIÓN) "EL DONATARIO"** por medio de este acto jurídico acepta la donación y por consiguiente se perfecciona, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2226 y 2234 del Código Civil vigente para el Estado de Nuevo León, y se obliga a destinar dicho importe única y exclusivamente a lo estipulado en el presente Contrato.

**TERCERA.- (ENTREGA) "EL DONANTE"**, interesado en apoyar las múltiples acciones que **"EL DONATARIO"** lleva a cabo para la ciudadanía, se obliga a entregar la cantidad autorizada y señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato, dentro de los siguientes 15-quince días hábiles contados a partir de la presentación del recibo correspondiente.

Dicho donativo se efectuará mediante cheque expedido por la Tesorería de **"EL DONANTE"** a nombre de **"EL DONATARIO"**, en la Dirección de Egresos, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal.

**CUARTA.- (RECIBO) "EL DONATARIO"** manifiesta su obligación de entregar a **"EL DONANTE"** el recibo correspondiente, en la oficina de la Dirección Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal, dicho documento deberá reunir todos los requisitos fiscales, por la aportación que haga **"EL DONANTE"**. Así mismo, adjunto al recibo señalado, **"EL DONATARIO"** entregará una carta compromiso, mediante la cual establezca que el donativo recibido será utilizado exclusivamente para los fines de su objeto social.

**QUINTA.- (IMPUESTOS)** Los impuestos generados por la cantidad entregada a **"EL DONATARIO"**, serán a cargo de la misma, liberando a **"EL DONANTE"** de cualquier



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SDH - 611 - 2018



reclamación que pueda surgir al respecto, según lo establezca la legislación vigente aplicable a la materia.

**SEXTA.- (SUPERVISIÓN) “EL DONATARIO”** se obliga a permitir que “EL DONANTE” a través de la Secretaría de Desarrollo Social, realice visitas de inspección y supervisión, a fin de verificar el cumplimiento del objeto de la donación, por parte de “EL DONATARIO”.

Así también, “EL DONATARIO” se obliga a permitirle al “EL DONANTE” que supervise el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**SÉPTIMA.- (TRÁMITES ADMINISTRATIVOS) “EL DONANTE”** a través de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social, quien fungirá como enlace, será el responsable de realizar todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente Instrumento.

**OCTAVA.- (VIGENCIA) “LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la suscripción del presente instrumento y culminará con la entrega de la carta compromiso descrita en la cláusula cuarta, así como los trámites administrativos correspondientes, a entera satisfacción de “EL DONANTE”.

**NOVENA.- (GASTOS DE MANUTENCIÓN) “LAS PARTES”** están de acuerdo en que “EL DONATARIO” será el único responsable de sus compromisos y los gastos que éste mismo contraiga.

**DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD)** es responsabilidad de “EL DONATARIO” realizar un uso correcto del importe donado, por lo que “EL DONATARIO” está de acuerdo en que si en cualquier momento durante la vigencia de este contrato, se demostrara que se destinó el recurso aportado para un fin distinto al autorizado en este instrumento, el mismo quedará rescindido.

**DÉCIMA PRIMERA.- (RESCISIÓN) “LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en que podrán dar por rescindido el presente instrumento en cualquier momento, de manera automática y sin necesidad de declaración judicial en caso de que cualquiera de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En caso de que se presente este supuesto, la parte afectada se compromete a notificar por escrito a la contraparte la rescisión haciéndole saber la causa que la motivó.

**DÉCIMA SEGUNDA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) “LAS PARTES”** manifiestan estar de acuerdo en que “EL DONANTE” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito cuando menos con 10-diez días naturales de anticipación, sin que ello genere para “EL DONANTE” obligación de satisfacer daños y



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



perjuicios que pudiera causarse. Así mismo, "EL DONANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES"; y
3. En caso de que "EL DONATARIO" llegase a modificar su objeto social, en contra del objeto del presente Contrato.


**DÉCIMA TERCERA.- (MODIFICACIONES)** "LAS PARTES" manifiestan que los actos y omisiones de las mismas relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente contrato pueda ser novado o modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, traduciéndose por escrito y con la firma de las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de controversia con relación a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en la legislación vigente en el Estado de Nuevo León.

**DÉCIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin renunciar "EL DONANTE" al procedimiento Administrativo de existir causa de rescisión, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en caso de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O DE CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 09-NUEVE DE MARZO DE 2018-DOS MIL DIECISIOCHO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA  
DIRECTOR JURÍDICO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

  
\_\_\_\_\_  
C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA  
TESORERÍA MUNICIPAL

SDH-511-2018

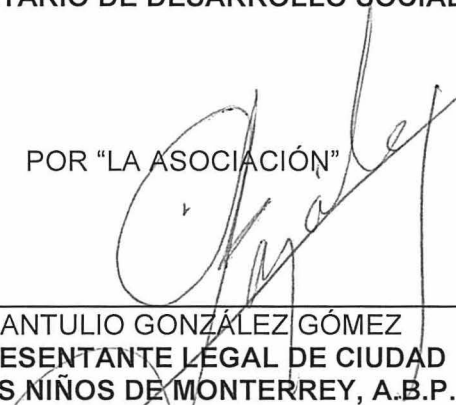


**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



  
C. ROBERTO ALAN GARZA LEONARD  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

  
C. ANTULIO GONZÁLEZ GÓMEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE CIUDAD  
DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P.

HOJA 7-SIETE DEL CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA ASOCIACION CIUDAD DE LOS NIÑOS DE MONTERREY, A.B.P., LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 09-NUEVE DE MARZO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.